NOTA DNCP/DNC/N°11338/2017

Asunción, 19 de mayo de 2017.

Señora
Lic. Melania Arévalo Villalba, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 04 "SERVICIO DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313677 EN FECHA (16/05/17) – ID N° 325195. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Parte 2 – Servicios Requeridos – Sección V. Programa de Prestación de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas – I. Descripción del Servicio – Limpieza diaria - Página N° 19 y Responsabilidades – Página N° 23:

   a) Se visualizan las siguientes indicaciones: "*...w) Otros (a ser indicados por la Convocante, en caso de ser necesario)...*" (sic) y "*...Si fuese requeridos otros insumos, elementos, herramientas y/o maquinarias de alta capacidad para la realización del servicio, la empresa adjudicada deberá proveerlos en tiempo y forma...*" (sic) consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada no está en el Pliego de Bases y Condiciones. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

2. En cuanto a la Planilla Auxiliar N° 4 Para Limpieza – Planilla de Materiales, Insumos y Equipos – Página N° 25:

   a) En base a que el presente proceso licitatorio consiste en la prestación de un servicio, y no la de adquisición de bienes, consultamos a la convocante, por qué motivo se solicita cotizaciones de los insumos a ser empleados para el cumplimiento del mismo?

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 15.1 – Página N° 31 y CGC 25 – Página N° 33:

   a) Página N° 31 - CGC 15.1: Consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (Índice de precios al consumidor, IPC), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios)

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

b) Página N° 33- CGC 25: Solicitamos completar íntegramente los datos solicitados, conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para Contratación de servicios de Limpieza Integral. Tercera Versión. Aprobado por resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

4. En la Sección IV. Formularios – Formulario N° 8 Garantía de Cumplimiento de Contrato –Página N° 11:

a) Consultamos por qué motivo se ha colocado la expresión "...*NO APLICA*..." (sic)

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py